ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA OTORGAR EN CONCESION LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**
RESPONSABLE	**FABIAN EDUARDO GIL CASTIBLANCO**
FECHA DE ELABORACION	**16 DE MARZO DE 2026**
INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	**N/A**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política, establece en el artículo 82 como se señaló, el deber del Estado de velar por la integridad del espacio público y su destinación al uso común el cual prevalece sobre el interés particular.

La Ley colombiana establece que los bienes de uso público propiamente dicho, que pueden ser por naturaleza o por el destino jurídico, se caracterizan por pertenecer al Estado o a otros entes estatales, estar destinados al uso común de todos los habitantes, y por encontrarse fuera del comercio, ser imprescriptibles e inembargables. Están definidos en la ley como aquellos que "su uso pertenece a todos los habitantes de un Territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión o de uso público o bienes públicos del Territorio" (art. 674 C.C.).

Una de las obligaciones de la administración municipal es velar por el cuidado y destinación de los bienes de propiedad del Municipio, razón por la cual debe procurar en todas sus actuaciones que dichos bienes cumplan con su función social de manera tal que toda la comunidad se vea beneficiada con el uso adecuado de dichos bienes. De igual manera, en su gestión administrativa se debe velar por la economía en la administración, por la celeridad en los procesos y por el cumplimiento de las metas y programas propuestas.

En ese orden, el proceso de contratación, además de estar regido por los principios y normas de orden superior contenidos en la Constitución Política de Colombia, se orientará por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018 que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por la Ley 1474 de 2011, el Decreto- Ley 019 de 2012, el Decretos 1082 de 2015 y las circulares y orientaciones expedidas por Colombia Compra Eficiente en materia de contratación.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

Dicho lo anterior, se debe indicar que la tipología contractual a utilizar es la de la concesión, figura que en nuestro ordenamiento jurídico se encuentra definida en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que indica: "*(...) Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.*"

De igual forma, se tienen como características del tipo de contrato a utilizar, las expresadas por la Corte Constitucional en la sentencia C – 300 de 2012, en la cual indicó lo siguiente:

> *"El **objeto** de estos contratos, a grandes rasgos y según el artículo 32.4 de la ley 80, es delegar a una persona – concesionario- "(...) **[i]** la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o **[ii]** la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o **[iii]** bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra*

o servicio". Sin embargo, la determinación del objeto en cada caso concreto depende de la manera cómo se estructuren las respectivas prestaciones en el contrato, todo ello en el marco de los parámetros legales.

*La **remuneración** puede consistir "(...) en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue [al concesionario] en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual", entre otras posibilidades.*

*El **plazo** debe corresponder a un término razonable que concilie, de un lado, la expectativa del concesionario de amortizar la inversión y obtener una remuneración justa, y de otro, la obligación del Estado de no imponer restricciones a la competencia más allá de lo necesario.*

*El concesionario se compromete a desarrollar el objeto del contrato **por su cuenta y riesgo**, lo que comprende usualmente la asunción de la responsabilidad de las inversiones y el desarrollo de las obras, pero **bajo la vigilancia y control de la entidad contratante**."* (Negrilla fuera del texto)

La necesidad de otorgar una nueva concesión para la administración, operación y explotación de la plaza de mercado se fundamenta en la obligación del Municipio de garantizar una infraestructura accesible e inclusiva, conforme a las exigencias de la Ley 1618 de 2013 y demás disposiciones normativas aplicables, que deben contemplar: (i) la integración de la población vulnerable, (ii) la optimización de la accesibilidad de la comunidad, y (iii) la creación de espacios públicos que cumplan con altos estándares de seguridad. En este contexto, se hace imperativo contar con un nuevo instrumento contractual que se ajuste a las necesidades actuales del ente territorial, y que permita implementar las mejores prácticas derivadas de la experiencia adquirida en la gestión anterior, brindando el soporte suficiente para asegurar el adecuado funcionamiento de la plaza de mercado.

Respecto a la aplicación de la figura de concesión, conforme al numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es pertinente señalar que el proyecto no exige una inversión significativa por parte del Municipio para su puesta en marcha, lo que lo distingue de otras modalidades contractuales que implican la movilización de recursos públicos elevados. Esta característica se deriva de la naturaleza del objeto a contratar y los antecedentes contractuales asociados a la terminación de una concesión previamente otorgada.

Adicionalmente, en contraste con otras modalidades de selección de contratistas, en el presente proyecto se presentan características que lo encuadran dentro de los términos de la Ley 80 de 1993: (i) no será el Municipio quien efectúe una contraprestación económica directa al concesionario; por el contrario, será el concesionario quien, a través de su capacidad comercial, realice un pago fijo a la entidad pública; y (ii) no se establecerán los mismos criterios de calidad y disponibilidad que son propios de otros contratos administrativos, dado que el esquema contractual no está vinculado al pago por el concesionario de una suma de dinero como contraprestación.

En cuanto a la disponibilidad de la infraestructura, uno de los aspectos fundamentales para la ejecución de este tipo de contratos, se debe señalar que, debido a las especificidades del presente proyecto, no se materializa en los términos convencionales. En tanto se trata de la conclusión de una concesión previamente existente, la explotación económica del bien público será posible únicamente una vez se haya cumplido con todos los requisitos legales y contractuales para la perfección del nuevo contrato de concesión.

El artículo 39 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos celebrados por las entidades estatales deberán constar por escrito, sin necesidad de ser elevados a escritura pública, salvo aquellos que impliquen la transmisión del dominio, la imposición de gravámenes o servidumbres sobre bienes inmuebles, o aquellos en los que la ley exija expresamente dicha formalidad. Asimismo, las entidades públicas deberán establecer los procedimientos adecuados para garantizar la preservación, inmutabilidad y seguridad de los originales de los contratos.

En este contexto, y considerando que la Alcaldía Municipal de Villapinzón cuenta con un espacio destinado para la comercialización de productos agropecuarios y otros bienes durante el día de mercado (domingo), pero carece de personal de planta suficiente para la administración, aseo, mantenimiento y recaudo de las tasas y contribuciones derivadas de la actividad comercial, resulta necesario conceder la administración de la plaza de mercado, ubicada entre las coordenadas

K 5 2-27 33 51/C 2 5 04/2 22 y C 6 6 66 C 3 6 65 K 7 2 26, con cédulas catastrales 01-00-0016-0011-000 y 01-00-009-0005-000, ubicada en el barrio 20 de Julio. Este proceso de concesión tiene como finalidad garantizar el adecuado funcionamiento de la plaza y asegurar el cumplimiento de los planes y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "UNIDOS HACEMOS MÁS 2024-2028", así como facilitar el desarrollo de la misión institucional de la Alcaldía.

Actualmente, la plaza de mercado alberga aproximadamente 30 comerciantes distribuidos en diversos cubículos, y dispone de cinco cocinas que operan durante los días domingo, brindando servicio de venta de alimentos.

MISIÓN

Las Plazas de Mercado son espacios destinados a ofrecer productos básicos, principalmente agropecuarios, para el consumo doméstico, garantizando el acceso a la comunidad a través de un sistema de libre competencia. Su misión es asegurar el abastecimiento adecuado, fomentando la competencia leal y permitiendo que todas las familias accedan a productos frescos y a precios justos.

Estas plazas deben cumplir con rigurosas normativas en cuanto a calidad, seguridad alimentaria, y condiciones sanitarias, garantizando productos aptos para el consumo humano. Además, deben contar con un ambiente organizado y limpio, con un adecuado manejo de residuos y prácticas sostenibles para reducir el impacto ambiental.

En términos de eficiencia y economía, las Plazas de Mercado deben optimizar sus procesos, favoreciendo la competitividad y el crecimiento de los productores locales. En resumen, cumplen un rol fundamental en la oferta de productos agropecuarios, promoviendo el bienestar de la comunidad en condiciones óptimas de calidad, seguridad, economía y sostenibilidad.

OBJETO

El objetivo primordial de las plazas de mercado es ofrecer un servicio eficiente al público, facilitando el acceso directo entre el productor y el consumidor. Esto se logra garantizando el abastecimiento oportuno y adecuado de productos básicos de consumo doméstico, tanto en el mercado mayorista como en el minorista, mediante sistemas de conservación y distribución apropiados para mantener la calidad de los productos.

Las plazas de mercado son puntos clave en los municipios, pues son el lugar donde se encuentran los sabores, olores y texturas del campo. Estos espacios no solo cumplen una función comercial, sino que también han fortalecido los lazos sociales y culturales entre las zonas rurales y urbanas, constituyéndose como un pilar fundamental en la economía nacional.

Su papel en el intercambio de alimentos representa entre el 20% y el 30% del comercio alimentario en el país, y contribuye significativamente al mercado interno.

Más del 50% de la producción agroalimentaria del país, que alcanza los 20 millones de toneladas (excluyendo productos como café, cacao, algodón, flores y tabaco), se comercializa a través de estos establecimientos. Las plazas de mercado se dividen en 13 centrales mayoristas de abasto, que son centros de acopio regional, y cerca de 1.500 plazas de mercado, que funcionan como centros de distribución locales en todo el territorio nacional. La estructura física de estas plazas mantiene viva la relación personalizada con los compradores, lo que las convierte en lugares emblemáticos para el encuentro social y cultural, fusionando las tradiciones gastronómicas de las diferentes regiones del país.

El atractivo de las plazas de mercado no solo radica en la accesibilidad de los productos a precios competitivos, sino también en el trato cercano y la interacción social que caracteriza estos espacios. Frases comunes como "venga le doy la ñapa pues" o "tres en 15, cuatro en 10, para que lo lleve" ilustran un estilo de mercadeo familiar y amigable que sigue vigente. Sin embargo, a pesar de su arraigo cultural en las ciudades, se reconoce que las plazas de mercado han enfrentado un deterioro en su vitalidad debido a los cambios en las dinámicas comerciales, especialmente por la comodidad que ofrecen las grandes superficies como los supermercados y centros comerciales.

A pesar de ello, las plazas de mercado siguen teniendo un impacto económico considerable, ya que las grandes ciudades dependen de las centrales mayoristas para su abastecimiento de alimentos, las cuales a su vez abastecen a los supermercados. En Bogotá, por ejemplo, se encuentra Corabastos, la central de abastos más grande del país, que recibe diariamente a 200.000 compradores y genera ventas por un valor de US$6.000 millones anuales.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Administración Municipal dispone de una serie de instalaciones dedicadas a diversas actividades administrativas, culturales, recreativas, deportivas y comerciales, entre las cuales se incluye la plaza de mercado. Este espacio se utiliza para la comercialización de productos agropecuarios y textiles, especialmente los domingos, y está debidamente equipado y acondicionado para ofrecer un servicio de calidad al público, asegurando una oferta constante de productos esenciales.

Es imperativo que la plaza de mercado continúe funcionando para garantizar el acceso a todos los habitantes del municipio, permitiendo el intercambio de bienes fundamentales como frutas, verduras, tubérculos y textiles. La desactivación de esta instalación representaría la pérdida de un espacio vital para el comercio local, lo que generaría una crisis social y económica. Sin un lugar adecuado para la venta de estos productos, se vería afectada la identidad cultural y económica del municipio, al perderse un importante punto de encuentro para la comunidad.

Por lo tanto, se hace necesario celebrar un contrato de concesión con un particular que asuma la administración y explotación económica de la plaza de mercado municipal. Este contrato deberá incluir las responsabilidades relacionadas con la gestión administrativa, el mantenimiento de la limpieza y el aseo, las reparaciones locativas y cualquier otra acción requerida para asegurar el óptimo funcionamiento de las instalaciones. El objetivo es garantizar que la plaza de mercado siga siendo un centro de comercialización eficiente para productos como frutas, verduras, alimentos preparados, textiles, bebidas calientes, entre otros, contribuyendo al dinamismo comercial y cultural del municipio.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Cada plaza de mercado es una muestra en pequeña escala del complejo universo cultural que representa cada una de nuestras regiones. Así mismo, representan lugares espacios dinámicos en donde se vive y recrea constantemente nuestra cultura, alrededor de frutas y verduras, carnes, pollos y pescados, canastos y costales, es posible encontrar herramientas y enseres para el hogar, artesanías medicina y sin falta, las cocinas tradicionales regionales que se presentan en forma de suculentos manjares. Este diálogo constante de saberes y tradiciones hacen del día de mercado una fiesta en la que se realiza un importante intercambio entre la experiencia rural y la experiencia urbana.

Desde la antropología, el foco de las plazas de mercado y centrales de abasto está en lo fundamental centrado en la sustentabilidad social y cultural, de manera que estos se identifican como un espacio articulador de inclusión social, no solo en lo que respecta a lo económico sino a los valores, la cultura, las lógicas de producción y reproducción, las dinámicas de sostenibilidad generacional. En este sentido, la plaza de mercado tiene un valor cultural tanto por su tradición como por su desempeño al interior de cada comunidad, grande o pequeña, urbana o rural; es un espacio donde se realiza y se manifiesta una política de sustentabilidad colectiva y alimentaria que va más allá de la economía de mercado. Hoy, con la invención de los almacenes de cadena y grandes superficies, el modelo de aprovisionamiento de alimentos, enseres y otros utensilios, se asocia con una economía de mercado, anónima e individualista mientras que, por el contrario, se abandona la plaza de mercado como lugar colectivizante y socializador. De esta manera las consideraciones agro-productivas y cualidades alimentarias, procedimientos de salubridad y productividad sostenible limpia, entre otras, deberán ser 'consecuencia' de una política de sustentabilidad social y cultural de la plaza de mercado.

Las demandas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS plantean una articulación normativa para garantizar el derecho a la alimentación con un enfoque sustentable. Existen 3 ODS (2, 8, 12) de ellos que garantizan la producción, circulación y consumo, ambiental y socialmente responsables. Brindar herramientas que enfatizan la importancia de la autonomía y la soberanía alimentaria para la manutención sustentable de las plazas de mercado y centrales de abasto desde una óptica predominantemente local e intercultural.

- En Colombia existen 1.103 municipios (DANE, 2012) en los cuales se estima que en la mayoría de ellos tienen una plaza de mercado.

- En Colombia la Red Nacional de Centrales de Abasto reúne a 14 centrales de abasto: Corabastos SA Bogotá, La Mayorista Antioquia, Granabastos Caribe, Cavasa Valle del Cauca, Centroabastos Bucaramanga, Mercasa Pereira, Cenabastos Cúcuta, Mercabastos Valledupar, Mercar Armenia, Surabastos Huila, Abastos del Llano Villavicencio, Centroabastos Duitama, Abastos de Sincelejo y
Mercabastos Bosconia.

Las plazas de mercado y las centrales de abasto son potenciales lugares para identificar y promover los Negocios Verdes.

¿Qué son los Negocios Verdes?

Contempla las actividades económicas en las que se ofertan bienes o servicios, que generan impactos ambientales positivos y además incorporan buenas prácticas ambientales, sociales y económicas con enfoque de ciclo de vida, contribuyendo a la conservación del ambiente como capital natural que soporta el desarrollo del territorio (Minambiente, s/f a).

Las plazas de mercado y centrales de abasto son escenarios referentes en la cadena agroalimentaria, contribuyendo en la seguridad alimentaria del país, por lo tanto, es indispensable una correcta gestión en estos centros de abastecimiento para garantizar el derecho a un acceso permanente y seguro de los alimentos. Así mismo, una gestión inadecuada en todos escenarios los constituye en focos de contaminación y en cierta medida responsable de un desabastecimiento en los alimentos.

Entre las principales problemáticas identificadas por una inadecuada gestión ambiental en las plazas de mercado y centrales de abasto, se encuentra, el aumento en la generación de residuos, la incorrecta separación en la fuente, falta de aprovechamiento de los residuos, generación de pérdidas y desperdicios de alimentos, falta de prácticas de inocuidad para los alimentos, prácticas que contribuyan a la pérdida de la biodiversidad, desperdicio de agua, manejo inadecuado de vertimientos, entre otros. Por lo tanto, el presente documento es una herramienta para orientar en la toma de decisiones correctas al realizar una gestión sostenible en estos escenarios.

DESCRIPCIÓN JURIDÍCA DEL OBJETO A CONTRATAR	
OTORGAR EN CONCESION LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN	
CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO	**N/A**
JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO	El valor de dicho contrato será el producto de la mejor oferta, es decir, el valor más alto que se presente dentro del proceso contractual. Mediante el acuerdo municipal No. 017 del 02 de diciembre de 2021 "*Por medio del cual se modifica el artículo 326 del estatuto de rentas del municipio de Villapinzón contenido en el acuerdo 004 de 2015 modificado por el artículo 10 del acuerdo 013 de 2018*", el Concejo Municipal, aprobó las tarifas de préstamo, arrendamiento o concesión de los servicios y bienes del Municipio, conforme se indica a continuación:

Plaza de mercado.	Tarifa mensual: 0,7%	Base: S.M.M.L.V	VALOR MENSUAL 2026: $1.225.634	Valor 12 meses: **$14.707.602**

Adicional a lo anterior, se debe poner de presente que en la dinámica de la plaza de mercado actualmente funcionan 5 cocinas, las cuales serán incluidas en el contrato de concesión para la presente vigencia, y que, en relación, el acuerdo municipal No. 017 del 02 de diciembre de 2021 también reguló la tarifa para su arrendamiento de la siguiente manera:

Cocinas plaza de mercado.	Tarifa mensual: 0,2%	Base: S.M.M.L.V	VALOR MENSUAL 2026: $350.181 Valor mensual de 5 cocinas: $1.750.905	Valor 12 meses: **$21.010.860**

Dicho lo anterior, y poniendo de presente que el contrato de concesión tendrá un plazo de ejecución de 12 meses, se permite concluir que el valor mínimo a ofertar por los proponentes es la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($35.718.462)** el cual incluye el valor de cocinas y plaza de mercado.

	De conformidad con la propuesta que sea presentada dentro del proceso contractual que ofrezca una mejor relación de ingreso para el municipio, se establecerá el valor del contrato, el cual corresponderá al valor ofertado multiplicado por el número de meses correspondientes al plazo de ejecución contractual y de esta manera obtener el valor total del contrato.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución será de doce (12) meses contados a partir del inicio de este en la plataforma SECOP II.
FORMA DE PAGO	El valor de la concesión se pagará de los recaudos que perciba como consecuencia de la explotación del bien público, del cual deberá descontar el valor ofertado como contraprestación para el Municipio. Dicho pago deberá adelantarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. En consecuencia, para los meses de la vigencia 2027, el precio base presenta una variación conforme al valor del salario fijado para la dicha vigencia, valor que debe ser liquidado por el contratista en el momento de efectuar el pago.

IDENTIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO

Código UNSPSC	Descripción del servicio
80161601	Servicios de administración de la propiedad

DESCRIPCION TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

La alcaldía de Villapinzón otorgará EN CONCESIÓN LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, INCLUIDAS LAS CINCO COCINAS QUE EN TAL LOCACIÓN FUNCIONAN, para lo cual, el concesionario se obliga a mantener en condiciones optimas de aseo y salubridad y en particular a realizar el aseo el día hábil siguiente al mercado y realizará el cobro a las personas que venden sus productos en este sitio y de las cocinas ubicadas en el interior. De igual manera, se deberá organizar a los comerciantes dentro de la plaza el día domingo para que cada uno ocupe los sitios establecidos para la venta de sus productos; prestar servicios de baño; cobrar el impuesto por el puesto cada semana, responder por el aseo del establecimiento y exterior, responder por el pago de servicios públicos (LUZ, GAS, ACUEDUCTO) organizar los carros al momento del cargue y descargue de productos; apertura la plaza a las 5:00 a.m. y cerrarlo a las 7:00 p.m.; Adelantar las mejoras y adecuaciones que sean necesarias para el buen funcionamiento de las instalaciones de la plaza de mercado; contribuir al mejoramiento del desarrollo económico mediante el apoyo a mercados campesinos y la exoneración de cobro de emolumentos a las personas que autorice la secretaria de desarrollo económico y agropecuario sostenible, con dos mercados al año. Igualmente, esta prohibido el acceso a vendedores ambulantes y no permitir que los vendedores se salgan de las áreas establecidas para la venta; tener canecas suficientes para la basura; tomar las medidas de seguridad en cuanto a asegurar mediante la instalación de candados para evitar el ingreso a la plaza sin permiso del concesionario, y propender por el cumplimiento estricto de las normas de bioseguridad a que haya lugar.

En relación con las cocinas, el concesionario celebrará contratos de arrendamiento para entregar el goce de cada una de estas a los comerciantes que sean asignados, aplicando los valores a los cuales se hace referencia en el artículo primero del acuerdo No. 017 de 2021. Para la firma del contrato la persona debe estar al día por todo concepto de arriendos y servicios, así como de antecedentes de policía, medidas correctivas e impuestos municipales.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES DERIVADAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Del municipio: Son obligaciones entre otras las siguientes: 1) Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento. 2.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas, 3.) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo de la concesión, para lo cual el municipio deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
Del contratista: 1.) Realizar los pagos correspondientes a favor del municipio por la concesión. 2.) El contratista deberá cumplir con todos los requerimientos legales para la transparencia del contrato. 3.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas. 4.) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 5) El contratista se obliga a desarrollar y ejecutar el objeto contratado cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas tal como están estipulados en la oferta presentada por el contratista y actuando en concordancia a las instrucciones y recomendaciones de la supervisión quien

representa al Municipio. 6) Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 7) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas por el Municipio. 8). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 9) El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione como derivación de las actividades del contrato en procura de garantizar el edacuado funcionamiento de la plaza de mercado. 10) Seleccionar para la ejecución del contrato, personal altamente calificado e idóneo, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de los pliegos y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato. 11) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 12) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 13) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. 14) Acoger las directrices definidas por el área competente de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAPINZON para el personal de perfil social del Contratista.

	EXTERNA
POBLACIÓN BENEFICIADA	Se beneficiarán los habitantes del municipio de Villapinzón y las personas de las zonas circundantes que participan en el mercado, ya que se garantizarán tanto la disponibilidad del espacio como la oferta de productos. Los comerciantes contarán con un área adecuada para la venta de sus productos durante los días establecidos, bajo una gestión eficiente que asegura la calidad del servicio de forma continua. La Plaza de Mercado de Villapinzón tiene como objetivo atender a los productores de todas las veredas de la jurisdicción y de los municipios vecinos, facilitando la comercialización de sus productos. Además, se ofrecerán bienes y servicios a consumidores directos de productos agropecuarios y textiles. A través de este proyecto, se beneficiarán microempresarios agrícolas y ganaderos, una asociación de mujeres rurales, una cooperativa de productores de leche y 28 juntas de acción comunal, promoviendo la comercialización de sus productos. Dentro de la población objetivo y prioritaria, se proyecta beneficiar a 50 familias, representando a 234 personas desplazadas por la violencia, como parte del programa de atención a víctimas. Además, se incluirá a la población discapacitada, estimada en 385 personas en el municipio de Villapinzón. También se atenderá a ganaderos y empresarios de los municipios cercanos de Lenguazaque, Ventaquemada, Chocontá y Umbita, quienes participan tanto en el consumo como en la comercialización de productos agropecuarios.
OBLIGACIONES ESPECIFÍCAS	La Alcaldía de Villapinzón requiere suscribir contrato para otorgar en concesión la administración, operación y explotación de la plaza de mercado del municipio de Villapinzón, que cumpla con la idoneidad y experiencia necesaria para poder realizar esta actividad en condiciones óptimas para este fin y cumpliendo con la normatividad vigente para la presentación de este tipo servicio, garantizando el servicio en las siguientes condiciones: 1. Realizar el aseo al interior y exterior de la plaza para mantener óptimas condiciones de salubridad y especialmente al finalizar el mercado. 2. Realizar el cobro de las tasas, contribuciones y cánones de arrendamiento a las personas que venden sus productos en este sitio. 3. Realizar el cobro de los cánonces de arrendamientos, tasas y contribuciones de las 5 cocinas ubicadas en el interior de la misma. 4. Organizar a los comerciantes dentro de la plaza el día domingo para que cada uno ocupe los sitios establecidos para la venta de sus productos. 5. Responder por el pago de servicios públicos. (LUZ, GAS, ACUEDUCTO) 6. Organizar los carros al momento del cargue y descargue de productos. 7. Aperturar el ingreso a la plaza a las 5:00 a.m. y cerrar a las 7:00 p.m. o en el horario que la administración disponga. 8. Contribuir al mejoramiento del desarrollo económico mediante el apoyo a mercados campesino y la exoneración de cobro de las tasas y contribuciones de las personas que autorice la secretaria de desarrollo económico y agropecuario sostenible. Con dos mercados al año. 9. Evitar vendedores ambulantes en la plaza y no permitir que los vendedores se salgan de las áreas establecidas para la venta. 10. Tener canecas suficientes para la basura. 11. Tomar las medidas de seguridad en cuanto a asegurar mediante la instalación de candados y/o otros medios pertinentes para evitar el ingreso a la plaza sin permiso del concesionario. 12. Destinar personal idóneo para el recaudo de tasas, tarifas, cánones de arrendamiento, derechos u otro emolumento asociado a la actividad.

	13. Recaudar el derecho de venta por cada uno de los puestos de venta cuyo control se llevará conforme al talonario que el municipio tiene destinado para tal finalidad. 14. Efectuar en forma oportuna la retribución que le corresponda a la entidad. 15. Adelantar las mejoras y reparaciones que sean necesarias para el buen funcionamiento de las instalaciones de la plaza de mercado. 16. Adelantar las adecuaciones que sean necesarias para el buen funcionamiento de la plaza de mercado.
ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS	Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación: **RIESGOS PREVISIBLES** Los riesgos previsibles se encuentran definidos en la Matriz de identificación, estimación y asignación anexa al presente documento. Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes: ***Riesgos Operacionales***: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. ***Riesgos de la Naturaleza***: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que pueda tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. La descripción de cada uno de los Riesgos y la determinación de las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos serán definidas en el anexo de la matriz de la invitación pública teniendo en cuenta lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente. **RIESGOS IMPREVISIBLES** Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que constituyan actos de caso fortuito o fuerza mayor teniendo en cuenta la definición que de los mismos estableció el Artículo 1º de la Ley 95 de 1890. No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en la Sección Tercera, Subsección Uno del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS	*Previo análisis realizado por la entidad para establecer la modalidad de selección para el objeto definido y teniendo en cuenta el valor de la presente convocatoria, valor que se encuentra dentro del rango establecido para la mínima cuantía de la entidad, la selección objetiva del contratista se llevará a cabo por la Modalidad de Mínima cuantía, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.* • *El Decreto 1082 de 2015.* • *Ley 1474 de 2011.* • *Decreto ley 19 de 2012* *Todas las demás normas que el sean aplicables.* Es ante todo necesario puntualizar que el Contrato de Concesión como contrato estatal que es, regido y tipificado expresamente por la Ley 80 de 1993 y las modificaciones contenidas por la Ley 1150 de 2007, está sometido a los principios que rigen la contratación estatal, vale decir los de transparencia, selección objetiva del contratista, economía, responsabilidad, libertad de concurrencia, igualdad de oportunidades, carácter conmutativo del contrato, mantenimiento del equilibrio económico-financiero, etc.

El contrato de concesión otorga significativos poderes a la administración pues es el que mayor exorbitancia ostenta, al hacer imperativo que en su clausulado se consagren las cláusulas exorbitantes o excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, caducidad y sometimiento a las leyes nacionales, disponiendo que ellas se entienden pactadas, aunque no se incluyan expresamente. *(Ley 80 de 1993, art. 14, num. 2o).*

En el contrato de concesión el particular actúa por su propia cuenta y riesgo, lo que no obsta para que la administración esté obligada a mantener el equilibrio financiero o ecuación económica del contrato, como lo reconoce unánimemente la doctrina.

Adicionalmente la ley establece que el concesionario está sujeto al control y vigilancia de la entidad concedente, estipulación que genera poderes de instrucción y reglamentación en relación con la forma como se construye la obra, se explota o se conserva, o sobre la forma en que se explota el bien o se presta el servicio.

Estas son las características comunes del contrato de concesión genéricamente considerado, pero de acuerdo con la especialidad de objeto que tiene cada una de las concesiones en particular, se evidencian claramente regímenes jurídicos necesariamente diversos.

En los contratos de explotación o concesión de bienes estatales, se debe pactar la cláusula de reversión según lo dispone la Ley 80 de 1993. Esta característica que identificaba los contratos de concesión, ya no es hoy indispensable sino en los dos mencionados.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que para la celebración de los contratos de concesión no se requiere que el concesionario se encuentre inscrito en el registro de proponentes (Ley 80 de 1993, artículo 22 y Ley 1150 de 2007 art. 6°), con excepción del caso de la telefonía móvil celular para la cual se ha establecido un registro especial de carácter permanente en el Ministerio de Comunicaciones, denominado registro de proponentes del servicio de telefonía móvil celular (Decreto 741 de 1993, artículo 31), norma que por su carácter especial sigue rigiendo a pesar de la expedición de la Ley 1150 de 2007.

«(...) Esta Corporación se ha ocupado, en multiplicidad de ocasiones, de señalar cuáles son las principales características del contrato de concesión y, en tal sentido, ha indicado que las mismas son: (I) su celebración por parte de una entidad estatal, que actúa con el carácter de concedente y por una persona natural o jurídica que toma el nombre de concesionario (II) es el concesionario quien asume los riesgos derivados de la explotación o de la prestación del servicio público, a quien le corresponde participar, por ende, en las utilidades y pérdidas a las que hubiere lugar; (III) hay siempre lugar a una remuneración o contraprestación, la cual se pacta, de diversas maneras, en favor de quien construye la obra o asume la prestación del servicio público; de forma más esquemática, se ha efectuado la siguiente caracterización del tipo contractual en comento, con base en la definición del mismo contenida en el antes citado artículo 32-4 de la Ley 80: «a. La entidad estatal asume el carácter de cedente y otorga a un particular quien ostenta la calidad de concesionario, la operación, explotación, gestión, total o parcial de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial de una obra pública. b. El particular asume la gestión de un servicio público que corresponde al Estado sustituyendo a este en el cumplimiento de dicha carga. c. El particular asume la construcción y/o mantenimiento de una obra pública. d. El particular obtiene autorización para explotar un bien destinado al servicio o uso público. e. La entidad pública mantiene durante la ejecución del contrato la inspección vigilancia y control de la labor a ejecutar por parte del concesionario. f. El particular a cambio de la operación, explotación, construcción o mantenimiento de la actividad concedida recibe una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien o en general en cualquier otra modalidad de contraprestación. g. El concesionario asume la condición de colaborador de la administración en el cumplimiento de los fines estatales, para la continua y eficiente prestación de los servicios públicos o la debida ejecución de las obras públicas. (...) En suma, los elementos que permiten identificar la naturaleza jurídica o la especial función económico-social que está llamado a cumplir el tipo contractual de la concesión sin olvidar que la Ley 80 de 1993 concibió tres especies de dicho género contractual, lo cual, además, no es óbice para que en la práctica puedan existir concesiones atípicas, de suerte que los elementos esenciales del contrato de concesión variarán según

la modalidad de la cual se trate, aunque sin duda participando de elementos comunes son los siguientes: (I) la concesión se estructura como un negocio financiero en el cual el concesionario ejecuta el objeto contractual por su cuenta y riesgo, en línea de principio; (II) el cumplimiento del objeto contractual por parte del concesionario debe llevarse a cabo con la continua y especial vigilancia y control ejercidos por la entidad concedente respecto de la correcta ejecución de la obra o del adecuado mantenimiento o funcionamiento del bien o servicio concesionado; (III) el concesionario recuperará la inversión realizada y obtendrá la ganancia esperada con los ingresos que produzca la obra, el bien público o el servicio concedido, los cuales regularmente podrá explotar de manera exclusiva, durante los plazos y en las condiciones fijados en el contrato; la remuneración, entonces, "puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden" artículo 32-4 de la Ley 80 de 1993? y (IV) los bienes construidos o adecuados durante la concesión deben revertirse al Estado, aunque ello no se pacte expresamente en el contrato.(...)»

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve; Consejero ponente: Javier Henao Hidrón; Radicación número: 1190. Actor: Ministro de Hacienda y Crédito Público.

El numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de concesión en los siguientes términos:

"Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden".
Tratándose de la reversión en los contratos de concesión, la misma implica que "al finalizar el término de la explotación o concesión, los elementos y bienes directamente afectados y colocados por el contratista para la explotación o prestación del servicio..., pasarán ipso-facto a ser propiedad de la Nación - o de la entidad oficial contratante - como accesorios a ésta y a título de reversión, sin pago de indemnización alguna a favor del contratista. En relación con el contrato de concesión, cuando opera la reversión, no se consolida derecho a compensación alguna en favor del concesionario, existiendo en cabeza de éste una remuneración que se ha ido produciendo en la medida en que el contrato se encuentra en vía de ejecución y desarrollo, lo que le permite amortizar los costos de la inversión".

En ese orden de ideas, en principio, las obras y bienes que se ejecuten por parte del Contratista para la prestación del objeto de la concesión, tras la expiración del plazo contractual pasarían a ser de propiedad de la entidad contratante y cuyo costo, así como la correspondiente utilidad para el concesionario, derivarían de los recursos por el Contratista obtenidos como consecuencia de la explotación del objeto concesionado, durante el termino de duración del contrato - pactado por las partes.

Previo análisis realizado por la entidad para establecer la modalidad de selección para el objeto definido y teniendo en cuenta el valor de la presente convocatoria, valor que se encuentra dentro del rango establecido para la mínima cuantía de la entidad, la selección objetiva del contratista se llevara a cabo por la Modalidad de Selección Abreviada de mínima cuantía, Ley 1474 de 2011.

Se dará aplicación al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que respecto de la contratación de mínima cuantía establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

	c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Por su parte el decreto 1082 de 2015 respecto de la mínima cuantía establece: **Artículo 2.2.1.2.1.5.1.** ***Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. **Artículo 2.2.1.2.1.5.2.** ***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, **independientemente de su objeto**: 1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. 2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. 4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. 5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil. 6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. 6. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. 7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.
REQUISITOS HABILITANTES	**CAPACIDAD JURÍDICA** El proponente debe allegar la siguiente documentación: • Carta de presentación de la oferta debidamente firmada y en original. • Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal. • Carta de información de consorcios o uniones temporales. (En caso de que aplique) • Certificado de Existencia y Representación Legal y/o el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, con no más de 30 días de expedido. • Registro Único Tributario, el código CIIU debe corresponder al de la actividad contratada. • Paz y salvo de seguridad social integral y parafiscales, en el caso de personas naturales, éstas deberán presentar planilla de afiliación en calidad de cotizante independiente donde conste el pago de salud, pensión del mes anterior al cierre de la convocatoria. Personas jurídicas anexar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, donde conste estar a paz y salvo a la fecha de cierre del proceso y durante los últimos seis (6) meses. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría. Para personas jurídicas se debe presentar el certificado de la firma y del Representante Legal.

- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría. Para personas jurídicas se debe presentar el certificado de la firma y del Representante Legal.
- Certificado de antecedentes policivos
- Certificado del sistema nacional de medidas Correctivas RNMC
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDEAM
- Cuando el proponente es persona natural, varón menor de 50 años anexar libreta militar
- Documento de transparencia debidamente diligenciado y firmado en original.
- Oferta económica y técnica debidamente firmada y en original.

EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar experiencia con la ejecución de mínimo dos (2) contratos ejecutados cuyo objeto sea la concesión de un bien de uso público y/o administración y/o apoyo en la ejecución de un contrato de concesión de bien de uso público.
Para acreditar la experiencia anterior, debe allegar copia del contrato con acta de liquidación o certificación expedida por el contratante donde conste nombre de las partes, valor, plazo de ejecución, objeto.

CAPACIDAD TÉCNICA
PERSONAL REQUERIDO

1. **Un administrador.**

La persona exigida al proponente debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación académica y experiencia:

- Su nivel académico debe ser bachiller
- Debe contar con experiencia específica certificada mínima de dos (2) años desempeñado funciones administrativas en establecimientos publicos

2. **Un auxiliar operativo**

La persona exigida al proponente debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación académica y experiencia:

- Su nivel académico debe ser bachiller
- Debe contar con experiencia específica certificada mínima de dos (2) años en el desarrollo de actividades de auxiliar de recaudo o cobro de tasas o impuestos en un establecimiento público.

3. **Un auxiliar operativo**

La persona exigida al proponente debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación académica y experiencia:

- Su nivel académico debe ser bachiller
- Debe contar con experiencia específica certificada mínima de dos (2) años en el desarrollo de actividades de servicios generales en plazas de mercado u otro establecimientos públicos.

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El proponente dentro del personal que acredite debe contar por lo menos con una (1) persona con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) una certificación de Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Documentos de acreditación de las personas.

- Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

	○ Cargo desempeñado. ○ Periodo de prestación del servicio. ○ Entidad contratante, teléfono y dirección. ○ Firma de la persona competente que certifica
	CAPACIDAD FINANCIERA
	Para el presente contrato no se tendrán en cuenta factores financieros del proponente.
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
	Para el presente contrato no se tendrán en cuenta factores capacidad organizacional del proponente.

MATRIZ DE RIESGOS

MATRIZ DE DISTRIBUCION DE RIESGOS

TIPIFICACIÓN		ESTIMACION	ASIGNACIÓN
TIPO DE RIESGO	**DESCRIPCIÓN DEL RIESGO**		
RIESGO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA	Los efectos económicos desfavorables ocasionados por los errores cometidos por el oferente y futuro contratista en la elaboración de las propuestas.	100% del daño o perjuicio-Riesgo Bajo	Contratista
RIESGO POR CAMBIO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN O EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO QUE AFECTE EL CONTRATO Y LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÈL.	Toda norma de obligatorio cumplimiento para la Administración Municipal, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que la Administración Municipal no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.	100% del daño o perjuicio-Riesgo Bajo	Contratista
RIESGO POR DEMORA EN EL INICIO PREVISTO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO	Efectos económicos derivados por la demora en los trámites para legalización, perfeccionamiento e iniciación de los trabajos.	100% del daño o perjuicio-Riesgo Bajo	Contratista
	Efecto económico derivado de demoras en los trámites con Autoridades gubernamentales o la obtención de los mismos.		
	Efectos económicos derivados por la suspensión del contrato que impidan la ejecución del mismo, hasta 90 días en forma ininterrumpida.	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
ACTOS DE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS SOCIALES	Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
	Los efectos económicos derivados de cualquier reclamación en razón a la ejecución del contrato; así como parálisis del mismo por efectos ocasionados por el no pago de las obligaciones en materia de proveedores, salarios, seguridad social integral y parafiscales.	100% del daño o perjuicio - Riesgo Medio	Contratista
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	Efectos económicos ocasionados por la presencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	50% Municipio - 50% Contratista

	HECHOS O CIRCUNSTANCIAS PREVISIBLES.	Efectos económicos ocasionados la presencia de circunstancias Previsibles	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista

GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga dentro del término definido en el cronograma, a constituir a favor del MUNICIPIO DE VILLAPINZON la Garantía Única, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, en la cual se debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de Villapinzón, que ampare los siguientes riesgos:

	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN** identificado con NIT. **899.999.445-3**
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Calidad de los bienes		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	No aplica	No aplica
Devolución del pago anticipado	No aplica	No aplica
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	No aplica	No aplica

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN** identificado con NIT. **899.999.445-3**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015)
Beneficiarios	**TERCEROS AFECTADOS** y **MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN** identificado con NIT. **899.999.445-3**
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

RESPONSABLE

FABIAN EDUARDO GIL CASTIBLANCO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Proyectó: Any[illegible] Roncancio Saboya / Apoyo Profesional Gobierno
Revisó componente jurídico: Yolima Zamora /Asesor Jurídico Externo en Contratación